



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A. C., EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA NACIONAL OPERATIVA, MARIANA DE LA CRUZ CASAL; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO "CAIMFS", REPRESENTADA POR SU TITULAR ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR Y LA SUBCOORDINADORA DE ANÁLISIS PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS ISABEL ONAY MOCTEZUMA GONZÁLEZ; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES APARTADOS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 1o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento.

II.- El *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*; aprobado en la Conferencia Intergubernamental sobre Migración el 10 de diciembre de 2018, enfatiza que los refugiados y los migrantes son sujetos de los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales, que deben respetarse, protegerse y cumplirse en todo momento.

Bajo ese contexto, el gobierno de México reconoce su compromiso con los derechos humanos, y promueve una política pública integral que brinde apoyo para las personas migrantes en los cuatro momentos de la migración origen, tránsito, destino y retorno.

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de abril de 2025, en el apartado denominado: "Rumbo al futuro: Objetivos y Estrategias", Eje General 1: "*Gobernanza con justicia y participación ciudadana*", en el Objetivo 1.2: "*Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación*", estrategia 1.2.8 "*Atender el fenómeno migratorio de manera integral, garantizando el respeto a los derechos humanos de las poblaciones migrantes y su incorporación a los sectores productivos*"; así como en su Eje General 2: "*Desarrollo con bienestar y humanismo*", en el Objetivo 2.2.: "*Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencia derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos*"



sociales con un enfoque humanista, empático y solidario”, estrategia 2.2.2 “Reforzar la coordinación interinstitucional para brindar apoyo y protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social”.

IV.- “LA ORGANIZACIÓN” es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se constituyó con fines no lucrativos, y tiene por objeto, entre otros: promover acciones que beneficien en mejorar las condiciones de salud y educación en poblaciones vulnerables, promover la equidad de género en la educación, la salud, las artes y las tecnologías, diseñar, organizar e impartir cursos, talleres, conferencias, foros y diplomados en temáticas aplicadas a la educación formal e informal, salud, educación sexual, derechos humanos, discriminación, diversidad sexual, violencia, género, tecnología, entre otros, así como la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda digna, contribuir a la inclusión, equidad, igualdad y a la no discriminación, con particular énfasis en la comunidad Lésbica, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexuales (LGBTIQ+) y la diversidad sexual, entre otros.

V.- Con la finalidad de fomentar la coordinación institucional de los distintos niveles de gobierno en los Estados que ejercen sus funciones en la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y coadyuven para llevar a cabo acciones efectivas tendentes a garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional, el 08 de julio de 2014 se publicó en el **DOF** el **“DECRETO por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur” (DECRETO)**, con el fin de implementar las acciones para el respeto a los derechos humanos, el tránsito seguro de los flujos migratorios, así como fortalecer la cohesión social y convivencia armónica con base en el estado de derecho.

VI.- En términos del artículo 172, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), a la **“CAIMFS”** le corresponde, entre otras la atribución de *“impulsar dentro de su ámbito de competencia el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de atender la materia migratoria en la Frontera Sur, en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco”.*

VII.- Por lo que **“LAS PARTES”** buscan sumar esfuerzos y articular acciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes en contexto de movilidad humana, en situación de vulnerabilidad, con particular énfasis en la comunidad LGBTIQ+ y la diversidad sexual, mediante el impulso a la participación social, la formación especializada del capital humano y la implementación de actividades en materia de política migratoria.



CONSIDERANDO

Ante el incremento de los flujos de personas procedentes de Centro América, Sudamérica y el Caribe, que ingresan por la frontera sur de nuestro país, es importante el establecimiento de mecanismos que hagan vigente el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Tomando en cuenta la trascendencia que guarda la colaboración entre autoridades federales, estatales y municipales de la Frontera Sur, así como universidades y organizaciones no gubernamentales para contribuir a la promoción, respeto, protección y garantía de derechos de las personas en contexto de migración, **"LAS PARTES"**, acuerdan firmar el presente instrumento para establecer mecanismos y acciones para el beneficio de personas migrantes en dicha región.

DECLARACIONES

I.- Declara el "LA ORGANIZACIÓN", por conducto de su directora nacional operativa:

I.1 Que **"LA ORGANIZACIÓN"**; es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana por el licenciado José Luis Treviño Manríque de la Notaría 97 de la Ciudad de Monterrey, Capital de Nuevo León, bajo el Libro Doscientos Treinta y Uno, escritura Veintiséis Mil Quinientos Doce, con domicilio fiscal en Escobedo 845 Norte, Centro, Monterrey, Nuevo León CP 64000.

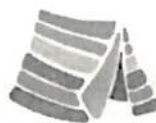
I.2 PROYECTO REFUGIO LGBTIQ+ CASA FRIDA; es una iniciativa que parte desde la buena voluntad y el trabajo humanitario en la defensa y protección de los derechos humanos enfocando los esfuerzos de las personas y comunidades LGBTIQ+ bajo riesgos o amenaza y forma parte de la cartera de proyectos activos dentro y en apego al objeto social de la **"LA ORGANIZACIÓN"**.

I.3 MARIANA DE LA CRUZ CASAL, en su carácter de directora nacional operativa quien acredita su personalidad debidamente, tiene las facultades para firmar el presente instrumento jurídico.

I.4 Para los fines y efectos legales que deriven del presente Acuerdo de Colaboración se señala como domicilio el ubicado en Escobedo 845 Norte, Centro, Monterrey, Nuevo León CP 64000.

II. Declara la "CAIMFS", por conducto de su Titular:

II.1 La **"CAIMFS"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (**GOBERNACIÓN**), adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración, creada por **DECRETO** publicado en el **DOF** el 08 de julio de 2014. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, y 11 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 17, 26 fracción I y 27 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B fracción VI, 126, 127, 128 fracción V y 172 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), cuyo objeto consiste en instruir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para coordinarse en las estrategias para la atención integral a los flujos migratorios, dentro de sus respectivas competencias.

II.2 Antonio Hazael Ruíz Ortega, en su carácter de Coordinador de la **"CAIMFS"** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad con su nombramiento emitido por la Titular de la Secretaría de Gobernación, el 01 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128 fracción V y 172 del **RISEGOB**; y su **DECRETO**.

II.3 El Titular de la **"CAIMFS"** tiene la facultad de celebrar y brindar seguimiento a convenios y acuerdos interinstitucionales, coordinar con las dependencias, entidades e instituciones del Ejecutivo Federal para la implementación y ejecución de políticas públicas, impulsar, fomentar y estimular el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, con el fin de atender el fenómeno migratorio en la Frontera Sur.

II.4.- Carlos Emilio Sosa Salazar, Director General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"** mediante oficio SG/SDHPM/CAIMFS/196/2025 de fecha 01 de agosto del año 2025, conforme con lo dispuesto en el artículo 129 del **RISEGOB**.

II.5.- Isabel Onay Moctezuma González, Subcoordinadora de Análisis para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias de la Dirección General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con la Constancia de Nombramiento expedida el 16 de agosto de 2025, constancia otorgada por el Titular de la **"CAIMFS"**, conforme con lo dispuesto en el artículo 129 del **RISEGOB**.

II.6 Para los fines y efectos legales que deriven del presente Acuerdo de Colaboración se señala como su domicilio el ubicado en la calle de Londres 102, piso 6 ½, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostenta y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Colaboración.

III.2 Es su voluntad colaborar en acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración.



Reunidos de manera virtual mediante la plataforma Webex con el siguiente enlace <https://segob.webex.com/segob/j.php?MTID=m5391e5809c9A2f69591b964673db42b>, -
"LAS PARTES" manifiestan establecer el presente Acuerdo de Colaboración.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO.

Establecer los mecanismos de colaboración institucional entre "LAS PARTES" para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable, se impulsen acciones en beneficio de personas migrantes en situación de vulnerabilidad con especial énfasis en la población LGBTIQ+ y la diversidad sexual.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS.

- 1.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones necesarias para coordinar la realización de seminarios, cursos presenciales y en línea, capacitaciones, talleres, jornadas, mesas de trabajo, paneles de discusión y conferencias, dirigidas a personas servidoras públicas federales, estatales y municipales de los estados de la frontera sur del país, y tendrán como objetivo fortalecer las capacidades institucionales en materia de derechos humanos, diversidad sexual y atención diferenciada a personas migrantes en situación de vulnerabilidad.
- 2.- "LAS PARTES" acuerdan establecer comunicación permanente para la planeación, calendarización y seguimiento de las acciones de capacitación, a fin de garantizar su adecuada participación y cumplimiento de los compromisos.
- 3.- Las demás que "LAS PARTES" acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, siempre que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones.

CLÁUSULA TERCERA. – ENLACES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces institucionales de seguimiento para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen, con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo de Colaboración, a las siguientes personas servidoras públicas:



Gobernación
Secretaría de Gobernación

CAIMFS



Por "LA ORGANIZACIÓN"

La persona Titular de la Dirección Nacional Operativa o quien en su caso la sustituya en sus funciones.

Correo electrónico:

mariana@refugiogbt.org

Teléfono: 5551898957

Por la "CAIMFS"

La persona Titular de la Subdirección de Vinculación con Instancias Estatales, o quien en su caso la sustituya en sus funciones.

crojas@segob.gob.mx

5552098800, extensión 36821

Para efectos del seguimiento al objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces de seguimiento podrán designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que les asistan en sus funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, para lo cual informarán por escrito dicha designación y asentarán el nombre y cargo de la persona servidora pública encargada de tal función.

En caso de requerir la sustitución o modificación de la información de las personas designadas como enlaces responsables y/o sus datos de contacto, se deberá notificar por escrito a la otra Parte mediante correo electrónico institucional o en el domicilio señalado para tal efecto, con al menos quince días hábiles de anticipación a que suceda el cambio.

CLÁUSULA CUARTA. - RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que la realización de acciones materia del presente instrumento, no implica compromiso presupuestal alguno, por lo que los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para el desarrollo de estas en cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico serán solventados de acuerdo con su disponibilidad y sus propios recursos presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que sea comisionado por cada una de ellas para el desarrollo de las actividades de colaboración administrativa del presente instrumento legal continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.





CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA.

El periodo de vigencia del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 13 de mayo de 2027, con posibilidad de renovación por un mismo periodo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Acuerdo, deberá notificarlo con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada y dichas modificaciones o adiciones comprometerán a "**LAS PARTES**" a cumplirlas, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y establecer nuevas bases para dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte, ya sea por interés general, causas justificadas o conveniencia de las partes.

La notificación deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de que surja la causa de terminación. En caso de terminación, las partes procurarán concluir, de manera voluntaria y en la medida de lo posible, las actividades que se encuentren en curso, sin que ello genere responsabilidad legal para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea compartida, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Acuerdo, por lo que se obligan a utilizar únicamente para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el caso que se produzca cualquier desacuerdo sobre la interpretación o aplicación de este instrumento, "**LAS PARTES**" lo resolverán por medio de negociaciones directas.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a 13 de mayo de 2026.



Gobernación
Secretaría de Gobernación

CAIMFS
Comisión Mexicana de
Atención Integral de la Migración



CASA FRIDA
REFUGIO LGBTI+



Por "LA ORGANIZACIÓN"

MARIANA DE LA CRUZ CASAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por la "CAIMFS"

ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA
COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA
FRONTERA SUR

CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E
INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN

ISABEL ONAY MOCTEZUMA GONZÁLEZ
SUBCOORDINADORA DE ANÁLISIS PARA
EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y
ESTRATEGIAS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A. C. "LA ORGANIZACIÓN" Y LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR "CAIMFS" SUSCRITO EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO 2026; POR LO QUE ESTA HOJA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL MISMO.



2026
año de
**Margarita
Maza**